



DIVISORIO  
2019-874

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Visto el contrato de transacción suscrito por las partes, donde se solicita la suspensión del proceso por el término de 6 meses, petición reiterada por la parte demandante en escrito que antecede, y en virtud del numeral 2 del Art 161 del C.G.P., el Despacho procede a suspender el presente proceso por el término pactado.

De otro lado, y como quiera que es procedente, se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso en auto del 27 de febrero de 2020, por secretaría oficiase informando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 65 QUE SE  
FIJO EL DIA: 30 DE ABRIL DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7592b9de38703713b619ea7cb44dfac7b3473b9e9a59b8718c56a6c254  
66a144**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO JUZGADO 680014003014  
Bucaramanga – Santander

Documento generado en 29/04/2021 03:46:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**